



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03-010- 2017-01090
Tema:	Pone en conocimiento.

En atención a las múltiples solicitudes elevadas por el señor SANTIAGO GONZALEZ CADAVID, frente a la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, advierte el Despacho que, desde el 21 de octubre de 2020, resolvió su solicitud y se remitió el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el Nro. 001-964022 tanto al interesado, como al correo electrónico informado por la Superintendencia de Notariado y Registro dispuesto para radicación de la correspondencia dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur, atendiendo a las directivas impartidas por esa entidad mediante la instrucción administrativa 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así las cosas, la solicitud del peticionario se resolvió de fondo desde el 21 de octubre de 2020, se envían las respectivas constancias.

De otro lado, la señora AMPARO CADAVID CALDERON también solicita el levantamiento de las medidas cautelares que existan en el presente proceso y allega constancia de pago de arancel judicial, solicitud frente a la cual el Despacho accederá, habida cuenta de que el proceso terminó por pago el 8 de febrero de 2018.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que sea levantada la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **001-621045**, de propiedad de la demandada AMPARO CADAVID CALDERON. Para tales efectos, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición del demandado los correspondientes oficios al canal electrónico santiagogonzalezc@hotmail.com.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código general del proceso y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur-, al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co. Advirtiéndolo, que será la parte interesada quien debe cancelar el valor de la cancelación del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1aed225262eed1331a091ca586f3df107507302a2aac59d15d08c87ed6
6dccc**

Documento generado en 11/11/2020 04:36:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**